

Superiores", en \$a. 629.000, con destino a la atención de gastos de personal hasta la finalización del presente ejercicio.

Dcto. G. N° 2857 — 27/11/73 — D.G. de Cultura — Designase Contador de la Repartición, a la Contadora Pública Nacional Srta. Alicia Higa — L. C. N° 4.211.372.

Decreto G. N° 2858.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — CLAUSURA DEL AÑO LECTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Noviembre de 1973.

VISTO :

La Resolución N° 1457 de fecha 26 de noviembre del año en curso dictada por el Consejo General de Educación, por la cual se modifica la fecha de clausura del año escolar, para las escuelas con período marzo — noviembre.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Ratificase la Resolución N° 1457 de fecha 26 de noviembre del año en curso, dictada por el Consejo General de Educación, fijándose el acto de clausura del presente año lectivo el día 30 del corriente.

Art. 2° — Pase a conocimiento de la Subsecretaría de Educación y Cultura. dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 2859 — 27/11/73 — Personería Jurídica — Otórgasele a la Asociación de Ex—Legisladores Peronistas de Catamarca — Capital, inscripta en el Registro de Sociedades bajo el N° 631 y apruébanse los Estatutos de la Institución.

LEY N° 2631

EXPROPIACION DE TERRENO EN ESQUIU — LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de:*

L E Y

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de seis hectáreas de superficie ubicada en el Distrito Esquiú-Departamento La Paz. A tal efecto se tomará como centro del predio por expropiar, el monolito que recuerda el fallecimiento de Fray Marmerto Esquiú en el paraje denominado El Suncho.

ARTICULO 2° — El Poder Ejecutivo mandará levantar en ese predio previo los estudios correspondientes-una capilla.

ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que a la mayor brevedad -por el Organismo competente- se proceda a parquizar el terreno a que se refiere el art. 1°, previa perforación e instalaciones para proveer de agua al mismo.

ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo dispondrá que Vialidad Provincial, construya un camino pavimentado que una la localidad de Esquiú con El Suncho, en el Departamento La Paz.

ARTICULO 5° — Queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, las sumas que demande el cumplimiento de la presente Ley, imputándola a la misma y con cargo de inclusión en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 6° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A NUEVE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barreta
 Presidente
 Cámara de Diputados de Catamarca

Aldo Raúl Raiden
 Secretario
 Cámara de Senadores
 A/C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 27 de Noviembre de 1973.

Decreto H. N° 2860

Expte. C. 9464/73.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín

Decreto Acuerdo N° 2861

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL —
 INSISTESE EN DISPOSICIONES DEL
 DECRETO N° 2321/73.

San Fernando del Valle de Catamarca,
 27 de Noviembre de 1973.

Expte.: T — 9208/73.

V I S T O :

La Resolución Interna N° 220/73, de la Contaduría General de la Provincia, por la que formula acto de oposición al Decreto BS. N° 2321 de fecha 25 de octubre ppdo., mediante el cual se autoriza el refuerzo de las partidas por gastos de funcionamiento e inversión física de la Jurisdicción 5- Ministerio de Bienestar Social, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el crédito asignado a las partidas de

referencia para gastos durante el presente ejercicio, resultaron insuficientes para la atención normal de los servicios que deben cumplirse por intermedio de las distintas dependencias del Ministerio de Bienestar Social,

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 109°- apartado 2) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en las disposiciones del Decreto BS. N° 2321 de fecha 25 de octubre del año en curso, por los motivos expresados en el exordio precedente y de conformidad a las disposiciones del Art. 109°- apartado 2) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín
Alberto del Valle Toro
Rodolfo Morán

Decreto B.S. N° 2862

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL —
 CONTRATACION DE MEDICOS —
 RESCISION — RENUNCIAS

San Fernando del Valle de Catamarca,
 27 de Noviembre de 1973.

V I S T O :

El programa Médico Asistencial emprendido por la Subsecretaría de Salud Pública en el interior de la Provincia, mediante la radicación de profesionales del arte de curar hasta en los más apartados rincones de nuestro vasto territorio, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la novedosa iniciativa puesta en práctica por el Organismo mencionado resulta una verdadera avanzada en el campo de la Medicina Moderna, ganando terreno en el